



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **575**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco W S.A.
Demandado : Diego Márquez Márquez
Radicado : 764004089001**20180030400**

La Unión Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 82 y 83), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor Diego Márquez Márquez, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Glosar el escrito presentado por la abogada demandante, mediante el cual solicita el nombramiento de curador, mismo que no había sido resuelto por cuanto de un lado, en providencia No. 413 del 4 de marzo del cursante se había resuelto similar petición, y de otra parte, los términos del emplazamiento fenecieron el 12 de marzo del cursante.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la parte demandada señor Diego Márquez Márquez, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del señor Diego Márquez Márquez, al abogado John Alexander López Cardoza C.C. No. 16.402.478, T.P. No. 229.611 CSJ quien se localiza en la carrera 3 # 11-41 de Toro Valle del Cauca; Correo electrónico: jhono75lopez@hotmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Cuarto: Glosar escrito visible a folios 90 a 91, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8d0754531bcf7880f66f6ef381d2d66895a439938880db40663ba1adc129e2**

Documento generado en 15/03/2021 02:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>